

1780

4

Or me pagaré al Sr. Fr. Liborio de Landa, tu
 ciento setenta y dos reales, en todo el mes de Febrero
 del año que viene de 1779, con advertencia que
 la mitad es esta cantidad. Quedé de pagar por
 lo que se va de pagar a N. S. de Landa
 para que como lo firmo. S. Mandestyrre
 y Agosto 2 de 1778.

En 20 de 2 de 1778. Thomas de Landa



Carol

Or esse pagare a la voluntad del s. Gral. D.
 Fibuncio de Santa la caridad de Huimientos
 treinta y quatro pesos un real, producido los
 ciento treinta y seis p. un real de efectivo que
 he vacado a dho. s. a mi satisfaz. cien pesos
 por el arrendamiento de quatro años de las
 tierras de Huicobamba, setenta pesos de
 rebo de quatro mulas q. raque y Do-
 ciento veinte y ocho pesos p. un vale echo
 a favor del s. Gral. D. Juan. Celorio
 cuya cantidad satisfaz en todo el mes
 de Diciembre de este año. Para que
 como lo vimos. Paucanambo, Agave
 17 e 17-8.

Tomas Casasal



306.21
 334p.12
 840.3

SF. CSI
 LEG 4
 DOC 181
 fs 3

306.21
 334p.12
 840.3

Vale de N.º 11
Caral de 534.º 1.º

18.º 11.º 18.º

18.º 11.º 18.º

18.º 11.º 18.º

18.º 11.º 18.º



Un real.

3

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.



*Dⁿ. Fiburcio de Landa. como mas havia lu-
gar en dño. ante v. paxero y digo. Que dⁿ. Tomas Ca-
tal me es deudor de ochocientos quaxenta p. tres
reales como aparece de los vales que en debida
forma presento, y mediante haverme sido in-
tiles las recombenciones que hasta el presente
le he echo. Ocurro a la justif.^{on} de v. para que
haga se me satisfaga dha cantidad ejecutan-
do supersona y vñer, a fin de que sea cu-
bierto de lo que legitimam. me estoi deviendo.*

Per tanto.

*A v. pido y sup. asi lo provea y mande que
se fuere a su cumplimiento. Solicito dñ.*

Vicos y Sep. 24 de 1780

Fiburcio de Landa

*Por presentados y los Alibos. o Pagaxer quomanifiesta-
en su firtud. companera en este Turq. D. Thomas. Casal.
axreconorex sus firmas. y si estan eno por pagax. Cui-
diligencia de Notificarlo. la Cometo con la Comis. de reser-
via a D. Juan Terrin. a Galaxeta. y tho a bo. bera esta
Providencia para los efectos que conbengan a dho.*

proveyo mando y autuo con testigos a falta de Ercu.

Joachim Valcaxcel

Domingo & Pagazaonturidoo

Forbio Cano

Este Pueblo de Vt con en veinte y ocho dias del mes de Sept.
de mil setecientos ochenta años ante mi el Corredo de
esta Provincia de Guipiscanch y por el uso Encom
reuerencia de lo mandado por el Dec. Anterior compare
cio D. Thomas Casal quien haviendo reconocido los la
gaxer quetien e pendientes de ochocientos quaxentap
tres en afabor al D. D. Tribuxio de Landu Dijo que lo
reconosia firmado por su mano Puño y letra y que
estaban por satisfacer y pagar noteniendo propor
cion para cubrir su credito sino es con el pleito quete
nia ya beruido con D. Andres Diaz de Dornil y donientos
pesos que lo estaba debiendo como le consta adicho D.
Tribuxio Cuya accion se la credia en aquella parte
que lo hera deudor dando como en efecto daba por fiador
de su Persona a D. Juan Lamin de Galaxeta el qual
estando presente dijo que lo fiaba para dicho efecto e
responder en todo tiempo o entregar dicha Persona
siempre y quando la f. Justa se lo pidiere sabedor
de su Dño. y al que en este caso le pexenere y al que no o el lo
lo firmaron ambos con su m. ahas Just. para que
los coeputen y apremien con el maior rigor de Just. en
caso de reueraxio como lo estubieren por Escaytura
Quaxentisia. quaxiendo que esta diligencia sirbiera de Top
al Instrumento fha en dho Pueblo. vt. Supra autuada
p. mi con testigos a falta de Ercu.

Joachim Valcaxcel

Juan Lamin de Galaxeta

Domingo & Pagazaonturidoo

Forbio Cano